

MODIFICACION No. 3
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
ESPECIALISTA AMBIENTAL

Nosotros **Marco Antonio Bográn**, Hondureño, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710, actuando en su condición de Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras (InvEst-H), también Cuenta del Desafío del Milenio Honduras (MCA-Honduras), y por ende Representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No.004-2011 del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de enero de 2011, y que en adelante en este acto se llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, **Luisa Aminda Quan Chiu**, mayor de edad, Ingeniera Civil, con Maestría en Tecnología Geoambiental, con residencia en Tegucigalpa, Honduras, con tarjeta de Identidad No. 0801-1968-03108, quien en adelante se denominará "**LA CONSULTORA**", convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente **Modificación No.3** al Contrato de Servicios de Consultoría Individual, "Especialista Ambiental", de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican:

CONSIDERANDO 1: Que con fecha 23 de Junio de 2009, fue suscrito el Contrato Original entre la SOPTRAVI y la Consultora, por un monto de USD 120,000.00 y un plazo de prestación de servicios desde el 01 de Septiembre del 2009 hasta el 31 de Agosto de 2013.

CONSIDERANDO 2: Que el Contratante ha determinado que es necesaria la continuidad de los servicios que presta la Consultora, para apoyar a la Dirección de Transporte en el cumplimiento de la normativa ambiental nacional y los requerimientos ambientales del Organismo Financiero.

CONSIDERANDO 3: Que en la Cartera de Proyectos BID se incluyen las obras en el Programa del Corredor Agrícola Gualaco – Puerto Castilla, financiadas con el Préstamo BID 2155/BL-HO, en el cual se contempla un importante componente ambiental que debe ser manejado con alto nivel profesional para asegurar el cumplimiento de las políticas de salvaguardas ambientales, lo cual demanda el involucramiento de la Consultora.

CONSIDERANDO 4: Que las Partes han manifestado su conformidad de extender el plazo de prestación de los servicios, con el mismo valor mensual establecido en la Modificación No. 2 anterior.

CONSIDERANDO 5: Que por la naturaleza del Contrato, no existe entre las partes relación de carácter laboral ni de seguridad social alguna, razón por la que la Consultora debe absorber por su cuenta todos los gastos de riesgos profesionales, seguros médicos y de accidentes y otros contentivos a beneficios sociales que tienen los contratos de trabajo de otra naturaleza, gastos que se consideran incluidos en el valor que mensualmente se paga en concepto de honorarios, conforme al desglose del Anexo B "Estimación de Precio de los Servicios" del Contrato.

CONSIDERANDO 6: Que es necesario complementar los Términos de Referencia con las actividades que se asignarán a la Consultora en una nueva etapa del Contrato, para atender los requerimientos ambientales del Programa del Corredor Agrícola.

CONSIDERANDO 7: Que para financiar el monto adicional necesario para ejecutar la presente Modificación No. 3, se cuenta con fondos del Préstamo BID-2155/BL-HO.

CONSIDERANDO 8: Que es procedente realizar la presente modificación ya que los artículos 119, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, establecen que la Administración y la Consultora podrán modificar los contratos con debido fundamento y por razones de interés público.

POR TANTO:

Las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la Cláusula 8. Precio del Contrato, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

PRECIO DEL CONTRATO: El Contratante pagará a la Consultora la suma de **Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Veinte (USD 227,920.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El Contratante hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de Honorarios Profesionales de la Consultora, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para la Consultora.

Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de la Consultora. La Consultora asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección y cubrirá cualquier otro tipo de beneficio, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional mediante pagos mensuales de **Tres Mil Quinientos Noventa Dólares (USD 3,590.00)** durante el período comprendido del **01 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015**, conforme al desglose indicado en el Anexo B y al tipo de cambio oficial del día en que se emita el comprobante de pago en el sistema contable del Contratante, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por la Consultora, y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. En caso de retrasos en la fecha de pago, el Contratante deberá incluir en el próximo pago los intereses correspondientes a los días de retraso, calculados conforme a la tasa promedio de interés bancario vigente en esa fecha, publicada por el Banco Central de Honduras.

La Consultora, durante la vigencia del Contrato, podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con el Contratante los días de cada mes que tomará como descanso.

SEGUNDO: Modificar el Anexo B – Estimación del Precio de los Servicios, agregando la tabla que se describe a continuación:

Período: Del 01 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015.

No.	Descripción	Meses	Valor Mensual USD	Total USD
1	Honorarios Profesionales.	12	2,300.00	27,600.00
2	Gastos por uso de Equipo y Comunicaciones (GPS, Cámara Fotográfica, Internet, Celular, Computadora Portátil).	12	370.00	4,440.00
3	Gastos por la prestación del servicio (Riesgos profesionales, seguridad social y otros similares).	12	920.00	11,040.00
	Sub Total 2		3,590.00	43,080.00

CUARTO: Continúan vigentes las cláusulas, partes incisos y numerales del Contrato original y anteriores modificaciones, que no se opongan a la presente.

En fe de lo cual, firmamos la presente modificación en la ciudad de Tegucigalpa D.C., el 1er día del mes de septiembre de 2014.


MARCO ANTONIO BOGRAN
Director Ejecutivo
MCA-H




LUISA AMINDA GUAN CHIU
Consultora